



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6469 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el fondo social europeo Plus (FSE+), subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2025.**

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 14 de abril de 2025, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2025 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el Subprograma 1.3. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido», del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes las siguientes Empresas de Inserción Social (E.I) y Centros Especiales de Empleo (CEE):

“Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación o de mantenimiento de contratos con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2024”.

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este subprograma 1.3 cuenta con una financiación de 185.000,00€, y en cuanto a la cuantía subvencionable, podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses, según sea creación o mantenimiento de contrato (artículo 7.2, a), la siguiente cuantía:



MERCADO PROTEGIDO Empresas de Inserción / Centros Especiales de Empleo	€	
	HOMBRE	MUJER
Creación de puestos de trabajo	947,20 €/mes (13.260,80€ anual)* 80% SMI**	1.065,60€ /mes (14.918,40€/anual) * (90% SMI)**
Mantenimiento de puestos de trabajo	710,40 €/mes (9.945,60€ anual)* 60% SMI**	828,80 €/mes (11.603,20 € anual)* 70% SMI**

\*Estas cantidades (\*) corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

\*\*Estas cantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.184€/mes aprobado para 2025, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE n.º 37, de 12/02/2025). En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2024, se considerará el importe del SMI de 1.134,00€ conforme establece el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. Dichas cantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.3 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que "se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles".

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 23 de abril de 2025, y permanece abierto hasta el 31/10/2025 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Tras realizar las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), este informa de la ayuda concedida por ese Organismo al siguiente centro especial de empleo (CEE):

ENTIDAD	CIF	Persona contratada	SUBVENCIÓN SEF	MESES	OBSERVACIONES COMPATIBILIDAD SUBVENCIÓN EUROVIDA SM
SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SL (CEE)	B42976480	MMCZ/MUJER	690,73 €	ENERO 2025	Subvencionar desde 02/12/2024-31/12/2024 y desde 01/02/2025- 15/04/2025

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que "Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo



Social Europeo Plus (...).”, con el fin de evitar la incompatibilidad de las ayudas, se podrá conceder la subvención de Eurovida SM, siempre que no coincida el periodo subvencionado por ambas subvenciones.

En fecha 28 de noviembre de 2025 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.3. « Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 2 de diciembre de 2025 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación.

Consta la ACEPTACIÓN de las subvenciones así como parte de la documentación justificativa actualizada de las contrataciones propuestas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Conceder las subvenciones a las siguientes entidades que cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarias, y de conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada, por los importes que se relacionan a continuación:



Nº Exped.	Fecha Solicitud	Centro Especial de Empleo(CEE) /Empresa de Inserción (EI)	NIF	Contrato	Fechas de Contrato subvencionado	Jornada contrato semanal	Periodo subv. Máx. de 12 meses	Apoyo Técnico/ Importe	IMPORTE SOLICITAD.	IMPORTE PROPUESTO	Reglamento (UE) 2023/2832 Comisión, de 13/12 2023, MINIMIS
SE-SMS 0028/2025	10/06/25	SERVINTO GESTION Y SERVICIOS SL (CEE)	B42976480	Creación contrato ANLB/ MUJER	27/01/2025-26/02/2026	38,5h/s	1	NO	1.065,60 €	1.065,60 €	SI
				Creación contrato RCG/HOMBRE	08/04/2025-07/04/2026	38,5h/s	12	NO	13.260,80 €	13.260,80 €	SI
				Creación contrato MASH/HOMBRE	06/05/2025-05/06/2026	38,5h/s	1	NO	947,20 €	947,20 €	SI
				Creación contrato ULN/HOMBRE	05/05/2025-04/05/2026	38,5h/s	12	NO	13.260,80 €	13.260,80 €	SI
				Creación contrato MMCZ/MUJER	02/12/2024-31/12/2024	38,5h/s	3m 15d	NO	4.826,97 (tras subsanación)	4.351,20 €	SI
					01/02/2025-15/04/2025						
SE-SMS 0031/2025	18/06/25	RECICLA SERVIC.ORTO PÉDICOS (CEE)	B73101586	Creación contrato FJLM/HOMBRE	06/06/2025-05/12/2025	30h/s	6	NO	5.165,54 €	5.165,54 €	SI
SE-SMS 0032/2025	19/06/25	MEMPLEO (CCE)	G73822975	Mantenimiento contrato FJGS/HOMBRE	10/05/2025-09/05/2026	15h/s	12	NO	3.229,10 €	3.229,10 €	SI
SE-SMS 0033/2025	19/06/25	MEMPLEO (CEE)	G73822975	Creación contrato JAGB/HOMBRE	24/03/2025-23/03/2026	10h/s	12	NO	3.444,24 €	3.444,24 €	SI
SE-SMS 0039/2025	04/07/25	ACTIV. DEPORTIVAS Y DE INSERCIÓN (EI)	B73458978							DESISTIMIENTO	
SE-SMS 0046/2025	18/07/25	MAGUEY TECHNOLOGY GREEN SL (CEE)	B10668044	Creación contrato JAHM/HOMBRE	13/02/2025-12/02/2026	20h/s y 25 h/s	12	NO	8.541,19 €	8.485,86 €	SI



SE-SMS0054/2025	22/10/2025	CREATIVE FOOD TALENT	B10693976	Creación contrato FMAM/HOMBRE	23/06/2025-22/06/2026	30h/s	12	NO	10.331,00 €	10.331,00 €	SI
Creación contrato GEMA/MUJER	01/08/2025-30/05/2025	30h/s		1	NO	968,88 €	968,73 €	SI			
Creación contrato MPF/MUJER	22/08/2025-14-09-2025	38,5h/s		24d	NO	994,56 €	994,56 €	SI			
SE-SMS0057/2025	24/10/2025	SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS, SL	B42976480	Creación contrato DGL/HOMBRE	14/10/2025-13/10/2026	38,5h/s	12	NO	8.619,52 €	8.610,91 €	SI
				Creación contrato JDRL/HOMBRE	06/10/2025-05/10/2026	38,5h/s	12	NO	13.260,80 €	13.260,80 €	SI
				Creación contrato AEL/HOMBRE	03/11/2025-02/11/2026	30h/s	12	NO	10.343,40 €	10.333,09 €	SI
SE-SMS0059/2025	28/10/2025	MAGUEY THECNOLOG Y GREEN SL	B10668044	Mantenimiento contrato SIH/MUJER	28/10/2025-27/10/2026	20h/s	12	NO	5.801,59 €	5.801,59 €	SI
SE-SMS0063/2025	29/10/2025	CREATIVE FOOD TALENT	B10693976	Mantenimiento contrato NRGR/MUJER	02/10/2025-01/10/2026	35h/s	12	NO	10.544,00 €	10.544,00 €	SI
<b>TOTAL</b>									<b>114.605,19 €</b>	<b>114.055,02 €</b>	



Estas subvenciones se encuentran sometidas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE 15/12/2023), y a la Decisión de la Comisión 2012/21/UE, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11 de enero de 2012). No excederán de 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**Segundo.-** Autorizar y ordenar el gasto por importe de Ciento catorce mil cincuenta y cinco euros, con dos céntimos (114.055,02€), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2025, en concepto de subvención al Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

El importe de las mismas se abonará, siempre que se haya presentado la documentación justificativa de la contratación propuesta, imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0002 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO PROTEGIDO, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

**Tercero.-** Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+); así como mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

**Cuarto.-** Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado,



u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.